



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003101

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo del 2011, que contiene la fusión por absorción de TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. (absorbente) con NATIONALTIRE EXPERTS S.A.(absorbida); el cambio de denominación de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. a NATIONALTIRE EXPERTS S.A.; el aumento de capital y reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2880 de 14 de julio del 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0410 de 30 de junio del 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. (absorbente) con NATIONALTIRE EXPERTS S.A. (absorbida); el cambio de denominación de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. a NATIONALTIRE EXPERTS S.A.; el aumento de capital suscrito de USD \$ 840.836,16 a USD \$ 841.240,00; y la reforma de estatutos de la compañía absorbente en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 2 de Mayo del 2011, ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361 numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de NATIONALTIRE EXPERTS S.A. (absorbida), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de junio del 2008.

La denominación de la compañía absorbida NATIONALTIRE EXPERTS S.A. pasará a ser denominación de la compañía absorbente TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, domicilio principal de la compañía absorbente, a fin de que, quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de la compañía TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. a NATIONALTIRE EXPERTS S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con las Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito y Primero del cantón Santo Domingo, ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución de la absorbida y absorbente, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, que sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas inscriba la referida escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de TECNICENTRO EGUIGUREN S.A. (absorbente); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de NATIONALTIRE EXPERTS S.A. (absorbida); y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



Handwritten initials and numbers: 01, 14, 24.

EXPS. 7142 - 160240
Tr. 01.1.11.000543

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Comercio Tomo No ... 113 Inscripción No ... 113 Repertorio No ... 1017 Santo Domingo a ... 08-08-2011.

Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil